



Gobierno Regional
de Cusco

SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE PRODUCTO
AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN COMERCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION SUB GERENCIAL

N° 002 -2024-GR CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC

CUSCO, 28 OCT 2024

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE PRODUCTO AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN
COMERCIAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO

VISTOS:

La Opinión Legal N° 443-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, del 28 de octubre del 2024, El INFORME TÉCNICO N°18-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 22 de octubre del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Gerencia Regional de Agricultura, INFORME N° 022-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI-HCL de fecha 21 de octubre del 2024, MEMORANDUM N°554 – 2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 16 de octubre del 2024 e INFORME N°003-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI-PI PREDIOS VRAEM.-WABP de fecha 16 de octubre del 2024; MEMORANDUM N°518– 2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 01 de setiembre del 2024, INFORME N°30– 2024 GR/GERAGRI-OSLI-HCL de fecha 01 de octubre del 2024; INFORME N°589-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-PIP PREDIOS VRAEM-R-AGJ de fecha 17 de setiembre de 2024, MEMORANDUM N°19-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC de fecha 17 de setiembre del 2024, MEMORANDUM N° 481-2024-GR CUSCO/GERAGTI-OSLI de fecha 17 de setiembre de 2024, INFORME N°580-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC AEI-PIP PREDIOS VRAEM AGJ de fecha 16 de setiembre de 2024, MEMORANDUM N°409 – 2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 19 de agosto del 2024, INFORME TECNICO N° 05-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI-CML, de fecha 12 de agosto de 2024, MEMORANDUM N°266-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 19 de julio del 2024, MEMORANDUM N° 241-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 10 de abril del 2024, MEMORANDUM N° 127-2024- GR CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 17 de abril de 2024, INFORME N°303-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC AEI-PIP PREDIOS VRAEM AGJ de fecha 06 de junio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad a la Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Cusco, modificado por la Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, la misma establece, que la Gerencia Regional de Agricultura, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, de acuerdo al artículo 418 y 419 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza Regional N° 16 -2020-CR/GR CUSCO, la Sub Gerencia de Desarrollo de Productivo Agropecuario y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, en el marco de sus funciones y/o competencias, es una Unidad Orgánica de línea de tercer nivel organizacional, responsable de ejercer funciones relacionadas al desarrollo competitivo del sector a través de inversiones y/o actividades de promoción, innovación y fomento de la producción agraria, así como el





Gobierno Regional
de Cusco

SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE PRODUCTO
AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN COMERCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

desarrollo de mercados locales, regionales, nacionales e internacionales en coordinación con los productores agropecuarios, emprendedores, empresarios y actos directos e indirectos de la cadenas productivas regionales. Asimismo, a la realización de la ejecución física y financiera, pre liquidación y cierre de las inversiones en materia agraria; y, ejecutando las iniciativas, programas y fondos concursables de apoyo a la competitividad y cadenas productivas del sector, entre otras funciones establecidas en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°399-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 19 de agosto del 2024, se ha delegado a la Sub Gerencia de Desarrollo de Productivo Agropecuario y Articulación Comercial de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, las facultades y atribuciones para la aprobación de la modificación de expedientes técnicos por incorporación de nuevas partidas y por deducción de partidas de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión, y otros;

Que, en el numeral 3) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, tal es así que establece : *"requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...)"* Asimismo en el numeral 8) de la resolución acotada establece: *"El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, **precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos**, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"* .

Que, asimismo numeral 7.3.2 de la Directiva Interna N° 03-2014-GR CUSCO/PR, "Normas y Procedimientos para la ejecución de Proyectos Productivos y Sociales bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria, Directa en el Gobierno Regional de Cusco" aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 407-2014-CUSCO/PR de fecha 17 de marzo del 2014, establece que todas *"modificaciones que corresponden a variaciones técnicas del Expediente Técnico detectadas en el Proyecto, deberá ser solicitada por el Jefe y/o Residente del Proyecto y aprobado por el Supervisor o Inspector, siendo de competencia y responsabilidad de la Dependencia que formulo Expediente Técnico. (...) La resolución de aprobación por reformulación o modificación del Expediente Técnico deberá ser emitida por la misma dependencia que aprobó inicialmente (...) Las ampliaciones o prorrogas de plazo de ejecución, se autoriza por las siguiente razones: (...) Ejecución de metas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico, debidamente sustentadas y aprobadas (...)"*.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 29 de diciembre del 2023 se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" (modificada por Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG). Sobre la Modificación durante la ejecución física, establece que *" Toda modificación de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable"*;

Que, de acuerdo al numeral 33.1 de la Resolución Directoral N° 001- 2019 – EF/63.01 Aprueba la Dirección General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, en la cual establece: *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*, asimismo el numeral 33.2 del mismo cuerpo legal acotado establece *" Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 271- 2019-GR – CUSCO/ GRDE-DIRAGRIC de fecha 31 de julio de 2019, se aprueba el Expediente Técnico del PIP con CUI: N° 2455902 denominado "Mejoramiento de



Gobierno Regional
de Cusco

SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE PRODUCTO
AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN COMERCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Servicios de Catastro, Titulación, Registro y Rectificación de Predios Rurales en el VRAEM de 04 distritos de la provincia de La Convención- departamento del Cusco" con un presupuesto total de inversión de S/ 9'460,196.27 soles;

Que, de conformidad a la Resolución Gerencial Regional N°128 – 2023 – GR – CUSCO/GERAGRI de fecha 03 de mayo del 2023, se aprueba el expediente técnico modificado, denominado "Mejoramiento de Servicios de Catastro, Titulación, Registro y Rectificación de Predios Rurales en el VRAEM de 04 distritos de la provincia de La Convención- departamento del Cusco" con un presupuesto total de S/ 9'579,290.44 (nueve millones quinientos setenta y nueve mil doscientos noventa con 44/100 soles)

Que, mediante Informe N° 655-2024 -GRC/ GERAGRI-SGDPAAC – PIP PREDIOS VRAEM -AGJ-R de fecha 11 de octubre del 2024, el Ing. Alfredo Garay Jahuin, en su condición de Residente del Proyecto denominado "Mejoramiento de Servicios de Catastro, Titulación, Registro y Rectificación de Predios Rurales en el VRAEM de 04 distritos de la provincia de La Convención- departamento del Cusco", remite "Expediente técnico modificado N°02 en fase de inversión por partidas adicionales y deductivos para su evaluación y aprobación";

Que, mediante Informe N° 003 – 2024 – GR – CUSCO/GERAGRI – OSLI – PI PREDIOS VRAEM.- WABP, de fecha 16 de octubre del 2024, el Ing. Wilfredo Agustín Bayona Pozo, en su condición de Supervisor del Proyecto, concluye que es procedente la aprobación del expediente Técnico modificado N° 02 en fase de ejecución del Proyecto de Inversión :"**Mejoramiento de Servicios de Catastro, Titulación, Registro y Rectificación de Predios Rurales en el VRAEM de 04 distritos de la provincia de La Convención- departamento del Cusco**", con CUI 2455902;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 18 – 2024 – GR – CUSCO/ GERAGRI – OSLI de fecha 22 de octubre del 2024, el Ing. Juan José Díaz León, en su condición de Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, previa evaluación técnica de todos los actuados, concluye que: " *La solicitud del Expediente de Modificación N° 02 en fase de ejecución por partidas adicionales y deductivos del Proyecto, cuenta con la documentación sustentadora y consistente, por lo que **se da procedencia a la modificación N° 02 en fase de inversiones, por adicionales de obra (partidas nuevas),y deductivos del proyecto:**"* **Mejoramiento de Servicios de Catastro, Titulación, Registro y Rectificación de Predios Rurales en el VRAEM de 04 distritos de la provincia de La Convención- departamento del Cusco**", siendo que esta modificación presupuestal obedece a causales justificadas por Adicionales (partidas nuevas), y deductivos, correspondiendo el presupuesto total a un monto de **S/ 9,579,290.44 (Nueve millones quinientos setenta y nueve mil doscientos noventa con cuarenta y cuatro centavos):**

Que, para mayor precisión, en el referido Informe, el Ing. Juan José Díaz León, ha precisado que, **sobre el sustento técnico de partidas nuevas**, se genera porque se han observado deficiencias en el proceso de inversión del expediente técnico modificado N° 01 aprobado, por esta razón se ha visto por conveniente la incorporación de partidas nuevas que permitirá el cumplimiento de los objetivos de las metas del expediente técnico, la incorporación de las partidas nuevas se consideró en el componente III detallándose el sustento técnico por cada partida, así también están sustituyendo a las partidas deducidas, por lo que se tiene un incremento presupuestal de S/ 1,028,497.50. Además sobre el **sustento técnico de deductivos** se ha realizado la modificación del expediente técnico N° 02 en fase de inversión por deductivos, con el fin de no tener dificultades en la valorización física mensual, asimismo porque el proyecto se encuentra en su penúltimo año de ejecución y que no aporta en el cumplimiento de metas del proyecto, razón por la que se realiza los deductivos de las partidas indicadas, por lo que se tiene un valorizado presupuestal de S/ 1,038,601.50;

Que, en el informe referido el Ing. Juan José Díaz León, también ha referido que, sobre el incremento y variación presupuestal del expediente técnico modificado N° 02, **no presenta incremento presupuestal respecto al presupuesto total aprobado;**



Gobierno Regional
de Cusco

SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE PRODUCTO
AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN COMERCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en ese orden de ideas expuestas de los informes reportados tanto de los Residentes del Proyecto, Supervisor del Proyecto, y Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, se concluye que el Expediente Técnico modificado N° 02 en fase de ejecución de Proyecto de Inversión, por Adicionales (partidas nuevas), y Deductivos no presenta ampliación presupuestal respecto al presupuesto total aprobado N° 01, siendo el total del proyecto, según el expediente técnico modificado N° 02, lo siguiente:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°02
COSTO DIRECTO	6,821,132.44
GASTOS GENERALES	1,808,113.00
SUPERVISIÓN DE OBRA	658,155.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	73,208.00
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	44,618.00
CONTROL CONCURRENTE	174,064.00
PRESUPUESTO TOTAL S/.	9,579,290.44

Que, que el procedimiento antes indicado es de conocimiento de las Oficinas especializadas por cuanto es competencia de los mismos la adecuada ejecución del Proyecto y todos los procedimientos que ello conlleva pensar que están dentro del marco normativo, por lo que, las evaluaciones y opiniones contenidas en los Informes del área usuaria: Residente, Supervisor del Proyecto, y Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, adquieren la calidad de vinculantes.

Por lo que, se observa que las unidades orgánicas involucradas, en forma uniforme, han recomendado la aprobación de los solicitado conforme se tiene de todos los informes de antecedentes, sin manifestar incertidumbres jurídica y técnicas que requiera un análisis de fondo; por el contrario, teniendo en cuenta que los informes previos que conforman el expediente administrativo son vinculantes para el presente procedimiento, y ateniendo al principio de confianza, más aun, que se tiene que los servidores intervinientes son idóneos en la especialización del cargo que desempeñan, debe aceptar lo manifestado por lo mismo el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco;

En ese sentido, de conformidad al principio de confianza en atención a la idoneidad de los profesionales que desempeñan en el cargo, tanto más que el Supervisor del Proyecto, y el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, no han advertido cuestiones que limiten la emisión del Acto Resolutivo de aprobación del Expediente de Modificación N° 02 en fase de Inversiones por partidas adicionales y deductivos del Proyecto, así como la Oficina de Asesoría Jurídica no han precisado cuestiones jurídicas durante la tramitación del procedimiento; en atención a ello, esta Gerencia entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutivo correspondiente en razón a los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes.

Que, mediante Opinión Legal N° 443-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, del 28 de octubre del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la evaluación del expediente concluye, que : **"se debe declarar procedente aprobar** el expediente de Modificación N° 02 en fase de ejecución por partidas adicionales y deductivos, del Proyecto de Inversión denominado **"Mejoramiento de Servicios de Catastro, Titulación, Registro y Rectificación de Predios Rurales en el VRAEM de 04 distritos de la provincia de La Convención- departamento del Cusco"**, con CUI 2455902, por un monto de **S/ 9,579,290.44** (nueve millones quinientos setenta y nueve mil doscientos noventa con cuarenta y cuatro centavos), ello en mérito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente";



Gobierno Regional
de Cusco

SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE PRODUCTO
AGROPECUARIO Y ARTICULACIÓN COMERCIAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial Regional N°399-2024-GR CUSCO/GERAGR y demás normas pertinentes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Modificación N° 02 en fase de ejecución por partidas adicionales y deductivos, del Proyecto de Inversión denominado "**Mejoramiento de Servicios de Catastro, Titulación, Registro y Rectificación de Predios Rurales en el VRAEM de 04 distritos de la provincia de La Convención- departamento del Cusco**", con CUI 2455902, por un monto de **S/ 9,579,290.44** (nueve millones quinientos setenta y nueve mil doscientos noventa con cuarenta y cuatro centavos), ello en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER al Supervisor del Proyecto PIP "**Mejoramiento de Servicios de Catastro, Titulación, Registro y Rectificación de Predios Rurales en el VRAEM de 04 distritos de la provincia de La Convención- departamento del Cusco**", con CUI 2455902, Residente del Proyecto, y el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Agricultura, del Gobierno Regional de Cusco, cumplir estrictamente la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER la notificación de presente Resolución al Residente del Proyecto, Supervisor del Proyecto, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, y demás áreas pertinentes, para los consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS Y ARTICULACION COMERCIAL

Daneza Indira Meza Aredes
Ing. Daneza Indira Meza Aredes
SUB GERENTE DE DESARROLLO DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS Y ARTICULACION COMERCIAL